PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas

CONSEJO NACIONAL DE LA COMPETITIVIDAD

LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

DOCUMENTO ORIENTADOR PARA MUNICIPALIDADES

Octubre, 2016

DOCUMENTO DE TRABAJO

cooperación alemana

Implementado por giz

CONTENIDO

I. ASPECTOS GENERALES *2*

1. ¿Qué es la Licencia de Funcionamiento? 3
2. ¿Qué se evalúa para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento? 3
3. ¿Qué son las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE)? 3
4. ¿Cuáles son los requisitos para otorgar la Licencia de Funcionamiento? 7
5. ¿Cuál es el costo de la Licencia de Funcionamiento? 8
6. ¿Cuál es el plazo para otorgar la Licencia de Funcionamiento? 8
7. ¿Cuál es la vigencia de la Licencia de Funcionamiento? 9
8. ¿Por qué es importante el procedimiento administrativo de Licencia de Funcionamiento? 9

II. CATEGORÍAS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO *10*

1. ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIERAN INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA, EX POST AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO 11
2. ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIERAN INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA, EX ANTE AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO 15
3. ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIERAN INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA 20

III. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS *25*

1. Información que debe publicar la municipalidad 26
2. Conformación de los expedientes 26
3. Preguntas frecuentes 27
4. Formatos 31

IV. ANEXOS *32*

ANEXO 1: Clasificación de procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento según categoría 33
ANEXO 2: Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad de la Edificación (Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM) 34
ANEXO 3: Instrucciones para el llenado del formato de Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad 35
ANEXO 4: Modelo de sello de cargo de autorización para notificación electrónica 36
ANEXO 5: Modelo de sello de cargo de notificación de subsanación de observaciones al expediente 37
ANEXO 6: Modelo de cargo de notificación de entrega de resolución 38

DOCUMENTO DE TRABAJO

I. ASPECTOS GENERALES

DOCUMENTO DE TRABAJO

1. ¿Qué es la Licencia de Funcionamiento?

Es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas, con o sin fines de lucro, en un establecimiento determinado y a favor del titular[1].

Se brindan de manera previa a la apertura del establecimiento y pueden incluir más de un giro, siempre que éstos sean afines o complementarios entre sí.

Para la entrega de estas licencias se desarrolla un único procedimiento de evaluación previa con silencio administrativo positivo[2].

También, se dan licencias de funcionamiento para mercados de abastos, galerías comerciales, centros comerciales y cesionarios. Además, la municipalidad puede otorgar, de manera conjunta, la licencia de funcionamiento con la autorización para la instalación de toldos y/o anuncios[3].

2. ¿Qué se evalúa para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento?

Se evaluarán los siguientes aspectos:

- **Zonificación y compatibilidad de uso.** Se verifica en el plano de zonificación que la actividad económica a ser desarrollada por el interesado sea compatible con la zona[4].
- **Condiciones de Seguridad de la Edificación.** Se evalúa el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación, a través de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE).

Cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior[5].

3. ¿Qué son las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE)?

Son las actividades que evalúan el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación; se verifica la implementación de las medidas de seguridad con las que cuenta y se analiza la vulnerabilidad[6].

DOCUMENTO DE TRABAJO

[1] Artículo Nº 3 de la Ley Nº 28976, Ley marco de Licencia de Funcionamiento.
[2] Artículo Nº 8 de la Ley Nº 28976, Ley marco de Licencia de Funcionamiento.
[3] Artículo Nº 10 de la Ley Nº 28976, Ley marco de Licencia de Funcionamiento.
[4] Para mayor información sobre los documentos de planificación en acondicionamiento territorial y desarrollo urbano remitirse a la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
[5] Artículo Nº 6 de la Ley Nº 28976, Ley marco de Licencia de Funcionamiento.
[6] Artículo Nº 7 del Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

a. Tipos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE)[7]

CUADRO Nº 01: Tipos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE

Nº	TIPOS	OBJETOS DE INSPECCIÓN	ÓRGANO EJECUTANTE[8]	INSPECTORES TÉCNICOS[9]	MOMENTO
1	Básica Ex post	Con un área de hasta 100 m2 y capacidad de almacenamiento no mayor del 30% del área total del local. No se permite la presencia de materiales y/o residuos tóxicos o altamente inflamables, ni contar con equipamientos con instalaciones especiales.	• Todas las municipalidades distritales. • Todas las municipalidades provinciales, en el ámbito del cercado. • Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del cercado.	Un Inspector de Seguridad.	Posterior a la entrega de la Licencia de Funcionamiento.
	Básica Ex Ante	Con un área mayor a 100 m2 hasta 500 m2 y de hasta dos niveles contados desde el piso. No se permite la presencia de materiales y/o residuos peligrosos, ni contar con equipamientos con instalaciones especiales.	• Todas las municipalidades distritales. • Todas las municipalidades provinciales, en el ámbito del cercado. • Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del cercado.	Dos Inspectores de Seguridad (uno de los cuales tendrá que tener la especialidad de Ingeniero electricista, electrónico o mecánico electricista).	Antes de la entrega de la Licencia de Funcionamiento.
2	De Detalle	Con un área mayor a 500 m2 o de más de dos niveles contadas desde el piso o aquellos que requieren una verificación interdisciplinaria.	• Todas las municipalidades provinciales, en el ámbito de la provincia, que incluye los distritos que la conforman. • Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del cercado. • Todas las municipalidades distritales de la Provincia de Lima.	Cuatro Inspectores de las especialidades: • Estructuras e Instalaciones Sanitarias, • Arquitectura, • Instalaciones eléctricas, y • Seguridad y protección ante incendios.	Antes de la entrega de la Licencia de Funcionamiento.
3	Multidisciplinaria	En los cuales se utilizan, almacenan, fabrican o comercializan materiales y/o residuos peligrosos que representan riesgo para la vida humana, patrimonio y el entorno, y que requiere de una verificación multidisciplinaria[10].	• Todas las municipalidades provinciales, en el ámbito de la provincia, que incluye los distritos que la conforman. • Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito de la provincia.	Cuatro Inspectores de las especialidades: • Estructuras e Instalaciones Sanitarias, • Arquitectura, • Instalaciones eléctricas, y • Seguridad y protección ante incendios.	Antes de la entrega de la Licencia de Funcionamiento.
4	Previa a un evento y/o espectáculo público.	Para evento y/o espectáculo público de hasta 3000 espectadores, dentro de una edificación con respectivo ITSE vigente.	• Todas las municipalidades distritales. • Todas las municipalidades provinciales, en el ámbito del cercado. • Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del cercado.	Dos Inspectores.	Previo al evento y/o espectáculo.
		Para evento y/o espectáculo público con más de 3000 espectadores, dentro de una edificación con respectivo ITSE vigente.	• Todas las municipalidades provinciales, en el ámbito de la provincia, que incluye los distritos que la conforman. • Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito de la provincia.	Cuatro Inspectores de las especialidades: • Estructuras e Instalaciones Sanitarias, • Arquitectura, • Instalaciones eléctricas, y	Previo al evento y/o espectáculo.

[7] Artículos Nº 9, 10, 11 y 12 del Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

[8] Numeral 14.7 del Artículo Nº 14 de la Ley Nº 29664, Ley que crea Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificada entre otros por la Ley Nº 30230 y el Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, establece que las municipalidades provinciales podrán delegar las competencias de las ITSE de Detalle e inspecciones para espectáculos mayores a 3000 espectadores a las Municipalidades Distritales, a solicitud de las mismas y siempre que estas últimas acrediten capacidad para realizarlas. Asimismo, la municipalidad provincial o distrital puede delegar su competencia de ejecución de las ITSE a otro gobierno local, según lo establecido por el CENEPRED en el Manual de Ejecución de ITSE. Tomar en cuenta que, el Decreto Legislativo Nº 1200 modifica el artículo 14 de la Ley Nº 29664, modificaciones que deben considerarse una vez aprobado el Reglamento para su aplicación.

[9] Los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones deben estar acreditados por el CENEPRED para realizar determinado tipo de ITSE y con autorización vigente a la fecha de la inspección.

				• Seguridad y protección ante incendios.	

DOCUMENTO DE TRABAJO

ATENCION!

No constituyen objeto de inspección los establecimientos donde se almacenen, comercialicen hidrocarburos tales como estaciones de servicios, grifos, gasocentros y/o similares y donde se fabriquen y/o almacenen materiales explosivos. No obstante, de identificarse en dichos establecimientos, áreas administrativas y/o de comercio, entre otros, éstas áreas serán consideradas objetos de inspección.

b. Del Certificado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE)

Es el documento numerado, que se expide a nombre de la persona natural o jurídica solicitante de la Licencia de Funcionamiento, en el cual se consigna que el objeto de inspección "cumple con la normativa de seguridad en edificaciones". Para su validez deberá ser firmado por la autoridad competente del órgano ejecutante.

El Certificado de ITSE tiene vigencia indeterminada y constituye un documento público y oficial que debe ser exhibido en un lugar visible en el local inspeccionado.

La emisión del Certificado de ITSE no determina la obtención de la Licencia de Funcionamiento.

ATENCION!

No procede la entrega del Certificado de ITSE Básica Ex Post, sin que el órgano ejecutante haya cumplido con verificar que lo declarado por el administrado corresponde a la realidad del objeto de inspección.

c. De las Visita de Seguridad en Edificaciones (VISE)

Es un procedimiento de oficio que, entre otros objetos, busca:

- Verificar el cumplimiento obligatorio de la normativa en materia de seguridad en edificaciones por parte de los propietarios, conductores, administradores de los objetos de inspección.
- Verificar que el objeto de inspección mantenga el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones, que sustentaron la emisión del Certificado de ITSE.
- Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones vigentes, antes, durante y después de la ejecución de las ITSE.
- Verificar el desempeño del Inspector o Grupo Inspector en el marco del procedimiento de ITSE.

Las VISE, se realizarán como mínimo una vez al año a los objetos de inspección con certificado ITSE o con certificado de inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil (ITSDC) aún vigente, sin perjuicio de las demás VISE que pueden ser ejecutadas. Asimismo, se realizarán inspecciones VISE a edificaciones que no cuenten con su respectivo certificado ITSE.

DOCUMENTO DE TRABAJO

4. ¿Cuáles son los requisitos para otorgar la Licencia de Funcionamiento?

Son exigibles como máximo, los siguientes requisitos[11]:

CUADRO Nº 02: Requisitos para otorgar la Licencia de Funcionamiento

Nº	REQUISITOS	ITSE BÁSICA EX ANTE (Establecimientos hasta 100m2)		ITSE BÁSICA EX POST (Establecimientos mayores a 100m2 hasta 500m2)		ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (Establecimientos mayores a 500m2)	
		Persona Natural	Persona Jurídicas	Persona Natural	Persona Jurídicas	Persona Natural	Persona Jurídicas
REQUISITOS GENERALES							
1	Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada[12].	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2	Copia de la vigencia de poder de representante legal.		✓		✓		✓
3	Carta poder con firma legalizada, tratándose de representación.	✓		✓		✓	
4	Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad de la Edificación.	✓	✓				
5	Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda.					✓	✓
6	Pago por derecho de trámite[13].	✓	✓	✓	✓	✓	✓
REQUISITOS ESPECÍFICOS De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:							
7	Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.	✓	✓	✓	✓	✓	✓
8	Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.	✓	✓	✓	✓	✓	✓
9	Copia simple de la autorización sectorial[14].	✓	✓	✓	✓	✓	✓
10	Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura[15].	✓	✓	✓	✓	✓	✓

[11] Artículo Nº 7 de la Ley Nº 28976, Ley marco de Licencia de Funcionamiento y la RM Nº 088-2015-PCM, que aprueba el TUPA Modelo de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. El Anexo 1 clasifica los procedimientos administrativos establecidos en el referido TUPA modelo.

[12] Que incluya: Número de RUC y DNI o Cané de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. Número de DNI o Cané de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.

[13] El recibo de pago (original o copia) no son requisitos exigibles al administrado cuando dicho pago se ha efectuado en la propia municipalidad. De acuerdo al Artículo Nº 40 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es documentación prohibida de solicitar aquella que haya sido expedida por la misma entidad.

[14] Contenida en el Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.

5. ¿Cuál es el costo de la Licencia de Funcionamiento?

Debe ser el **costo efectivo del procedimiento**[16] vinculado a su otorgamiento, el cual comprende[17]:

- **En el caso que los establecimientos requieran ITSE Básica:**

  a) Evaluación de zonificación y compatibilidad de uso[18].
  b) Ejecución de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) Básica.
  c) Conjunto de actividades que deben desarrollarse para realizar el procedimiento administrativo en la entidad, desde la recepción del expediente hasta la notificación de la resolución del procedimiento.

- **En el caso que los establecimientos requieran ITSE de Detalle o Multidisciplinaria[19]:**

  a) Evaluación de zonificación y compatibilidad de uso[20].
  b) Conjunto de actividades que deben desarrollarse para realizar el procedimiento administrativo en la entidad, desde la recepción del expediente hasta la notificación de la resolución del procedimiento.

ATENCION!

Para el cálculo de la tasa, la municipalidad deberá utilizar la metodología de Determinación de Costos aprobada por el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM e incorporarlo en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). [21]

6. ¿Cuál es el plazo para otorgar la Licencia de Funcionamiento?

Son **quince (15) días hábiles** el plazo máximo establecido por ley, contados desde la presentación de la solicitud[22].

Las municipalidades, pueden establecer en el TUPA plazos menores para la entrega de las licencias de funcionamiento.

Si la municipalidad no responde a la solicitud en los plazos establecidos, el trámite se considerará automáticamente aprobado y el administrado puede hacer uso de su derecho al "Silencio Administrativo Positivo"[23].

DOCUMENTO DE TRABAJO

[15] Conforme a la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
[16] Costo que genera para la municipalidad ejecutar el procedimiento durante toda su tramitación.
[17] Artículo Nº 15 de la Ley Nº 28976, Ley marco de Licencia de Funcionamiento.
[18] Esto no implica que la municipalidad le exija al administrado un Certificado de Compatibilidad de Uso, pues no es un requisito. Esta evaluación es parte del procedimiento administrativo de Licencia de Funcionamiento a cargo de la municipalidad.
[19] La tasa por Licencia de Funcionamiento no incluye los costos de las ITSE de Detalle o Multidiscipliaria debido a que éstas se realizan en procedimientos administrativos independientes previos a la solicitud de la Licencia de Funcionamiento.
[20] Esto no implica que la municipalidad le exija al administrado un Certificado de Compatibilidad de Uso, pues no es un requisito. Esta evaluación es parte del procedimiento administrativo de Licencia de Funcionamiento a cargo de la municipalidad.
[21] El Decreto Legislativo Nº 1203 creó el Sistema Único de Trámites (SUT) y el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad. El SUT tiene como finalidad registrar, integrar y optimizar, los procesos respecto a la elaboración, aprobación y publicación de los TUPA de las entidades públicas. Próximamente se contará con la reglamentación que permitirá su implementación progresiva.
[22] Artículo Nº 8 de la Ley Nº 28976, Ley marco de Licencia de Funcionamiento.
[23] Artículo Nº 2 de la Ley Nº 29060, Ley del Silencio Administrativo y modificatorias.

7. ¿Cuál es la vigencia de la Licencia de Funcionamiento?

La Licencia de Funcionamiento es de **vigencia indeterminada**[24]**;** sin embargo, ello no exime las fiscalizaciones que debe realizar la municipalidad[25].

También, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. Donde transcurrido el término de vigencia de la licencia, no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades.

En estos casos, los certificados ITSE deberán expedirse con el mismo plazo de vigencia de la Licencia de Funcionamiento temporal.

8. ¿Por qué es importante el procedimiento administrativo de Licencia de Funcionamiento?

Es importante porque permite:

- Formalizar y alinear las reglas de juego entre los que ejercen la actividad económica y consumidores.
- Ayuda a resguardar la seguridad e integridad de los usuarios y personas que operan el establecimiento a través de la evaluación de las condiciones de seguridad de las edificaciones y, cuando corresponde, el cumplimiento de especificaciones sectoriales.
- Regular la ubicación y funcionamiento de los establecimientos de acuerdo a las actividades económicas que desarrollan con relación a la planificación urbana.

Además, un adecuado procedimiento de licencias de funcionamiento genera:

Para el municipio. Mayor dinamismo económico, nuevas oportunidades laborales, bienes y servicios con precios competitivos y seguros para la ciudadanía.

Para los empresarios. La formalización permite llegar a nuevos mercados y facilita el acceso a oportunidades de crecimiento para los negocios. Pueden participar en licitaciones, exportar o participar en la cadena de exportación, ser incluidos en programas y proyectos de apoyo a la micro y pequeña empresa, acceder a créditos a través del sistema financiero formal, establecer su propia marca y desarrollar productos propios, evitar la clausura y aplicación de multas por parte de la municipalidad, entre otros beneficios.

[24] Artículo Nº 11 de la Ley Nº 28976, Ley marco de Licencia de Funcionamiento.

[25] Artículo Nº 13 de la Ley Nº 28976, Ley marco de Licencia de Funcionamiento y Artículo Nº 32 de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

II. CATEGORÍAS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

De acuerdo al tipo de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), se establecen tres categorías de procedimientos administrativos para la Licencia de Funcionamiento[26]:

1. Establecimientos que requieran Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica, Ex Post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
2. Establecimientos que requieran Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica, Ex Ante al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
3. Establecimientos que requieran Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria.

DOCUMENTO DE TRABAJO

[26] Artículo Nº 8 de la Ley Nº 28976, Ley marco de Licencia de Funcionamiento.

1. ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIERAN INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA, EX POST AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Se encuentran en esta categoría, los **establecimientos con un área de hasta cien metros cuadrados (100 m2) y capacidad de almacenamiento no mayor del treinta por ciento (30%) del área total del local.**

Deberán presentar como requisito un formato de Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación. La municipalidad verificará los requisitos contenidos en el expediente, evaluará la conformidad de la zonificación y compatibilidad de uso y procederá a la entrega de la licencia de funcionamiento. **La ITSE se realizará después del otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.**

Entre los establecimientos que se consideran en esta categoría, se encuentran[27]:

Oficinas administrativas, bodegas, bazares, stands, tiendas, módulos, puestos, peluquerías, restaurantes, entre otros.

Debemos tener en cuenta que, no todos los establecimientos que estén dentro del área de 100m2 pueden considerarse en esta categoría, quedan excluidos los giros de negocio como:

Pub-karaokes, licorerías, discotecas, bares, ferreterías, talleres mecánicos, talleres de costura y cabinas de internet, carpinterías, imprentas, casinos, máquinas tragamonedas, juegos de azar o giros afines a los mismos.
Giros que almacenen, utilicen o comercialicen productos tóxicos o altamente inflamables, tales como piñaterías, plásticos, espumas, descartables, productos de limpieza y manualidades.
También quedan excluidos aquellos que por su naturaleza requieran la obtención de un Certificado de ITSE de Detalle o Multidisciplinaria.

[27] Artículo Nº 9 del Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Actividades para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento

a. Actividades previas

Estas actividades no dan inicio al procedimiento; sin embargo, son acciones necesarias que las municipalidades deben realizar para el buen desarrollo del procedimiento administrativo.

i. Orientación

- Identificada la categoría de procedimiento que le corresponde al establecimiento, se debe orientar al administrado de manera específica sobre los pasos, evaluaciones, plazos, silencio administrativo, requisitos y tasa del trámite a realizar.
- Realizar una verificación previa de la zonificación y compatibilidad de uso; de esta manera, se puede saber si el negocio es viable o no de acuerdo a su ubicación, información valiosa para el administrado antes de iniciar el trámite[28].
- Entregar y orientar el llenado de los siguientes formatos[29]:
  - Solicitud de Licencia de Funcionamiento.
  - Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad[30].
- Antes de que el administrado proceda al pago de la tasa, se debe verificar el correcto llenado de los formatos y el cumplimiento de los requisitos.

ATENCION!

Para toda solicitud de Licencia de Funcionamiento:

- Los formatos tienen carácter de Declaración Jurada y están sujetos a fiscalización posterior. De identificarse información falsa, la municipalidad aplicará las sanciones pertinentes.
- Los formatos no deben presentar tachas ni enmendaduras.

ii. Cobro de tasa[31]

- Se recomienda que el administrado presente el formato de solicitud debidamente llenado al responsable de Caja; con ello, se identifica el tipo procedimiento y se hace efectivo el cobro sin necesidad de órdenes de pago.
- Se debe colocar el número de recibo en el formulario de solicitud.

ATENCION!

La tasa por Licencia de Funcionamiento se realiza en un cobro único y el monto debe estar establecido en el TUPA.

[28] Por ninguna razón, la municipalidad puede solicitar al administrado el Certificado de Compatibilidad de Uso como requisito para la Licencia de Funcionamiento. La evaluación de la zonificación y compatibilidad de uso es una actividad que se desarrolla como parte del procedimiento administrativo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

[29] De acuerdo al Artículo Nº 154 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los formularios son gratuitos y de libre reproducción.

[30] Artículo Nº 4 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[31] El cobro de la tasa se debe hacer efectivo siempre y cuando la solicitud cuente con todos los requisitos para la obtención de la licencia.

DOCUMENTO DE TRABAJO

b. Desarrollo del procedimiento

El procedimiento inicia cuando Mesa de Partes recibe el expediente de solicitud.

i. Recepción del expediente

- Verificar que los formularios contengan la información correspondiente.
- Revisar que el expediente cuente con todos los requisitos establecidos en el TUPA[32].
- Notificar al administrado cuando se observe alguna irregularidad en el llenado de los formatos, omisiones y/o requisitos faltantes o adicionales. Se debe informar que el trámite no se iniciará mientras esté pendiente la subsanación, por lo que se sugiere que el expediente no ingrese hasta que hayan sido levantadas las observaciones. Si el administrado decide dejar el expediente, se recibe y se notifica que cuenta con dos (2) días hábiles para la subsanación[33].
- También es importante solicitar al administrado autorice la notificación electrónica.

ATENCION!

En ningún caso se debe solicitar como requisitos: ficha RUC, fotocopia de documentos de identidad, minutas de constitución, contratos de arrendamiento, recibos de servicios, fotocopias de recibo de pago, entre otros.
Estos pueden constituirse en **barreras burocráticas,** al estar prohibida su solicitud y no estar establecidos como requisitos en la normatividad vigente de Licencia de Funcionamiento.
La tasa por Licencia de Funcionamiento se realiza en un cobro único y el monto debe estar establecido en el TUPA. [34]

ii. Evaluación, resolución y notificación

- Para este procedimiento se debe evaluar:
  - La zonificación y compatibilidad de uso.
  - Los requisitos contenidos en el expediente.
- En esta etapa, la autoridad competente emite la resolución resolviendo de manera explícita el procedimiento, de conformidad con los informes técnicos correspondientes a las evaluaciones realizadas.
- La municipalidad debe realizar la notificación[35] y/o publicación de la resolución y entregar la Licencia de Funcionamiento.

[32] La RM N° 088-2015-PCM aprueba el TUPA Modelo para los procedimientos administrativos de Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, estableciendo 22 tipos de procedimientos de Licencias de Funcionamiento (ver Anexo 1).
[33] Las observaciones deben anotarse bajo firma del administrado en la solicitud original y en la copia que conservará el administrado, con las alegaciones respectivas, si las hubiere, indicando que de incumplir se dará por no presentada su petición.
[34] Artículo Nº 40 de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
[35] De acuerdo al Artículo Nº 24 de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, toda notificación deberá practicarse dentro del plazo de cinco (5) días a partir de la expedición del acto que se notifique.

GRÁFICO 1: Ejemplo de flujograma optimizado de Licencia de Funcionamiento con ITSE Básica Ex Post

ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIERAN INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA, EX POST AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
(Establecimientos hasta 100m2)

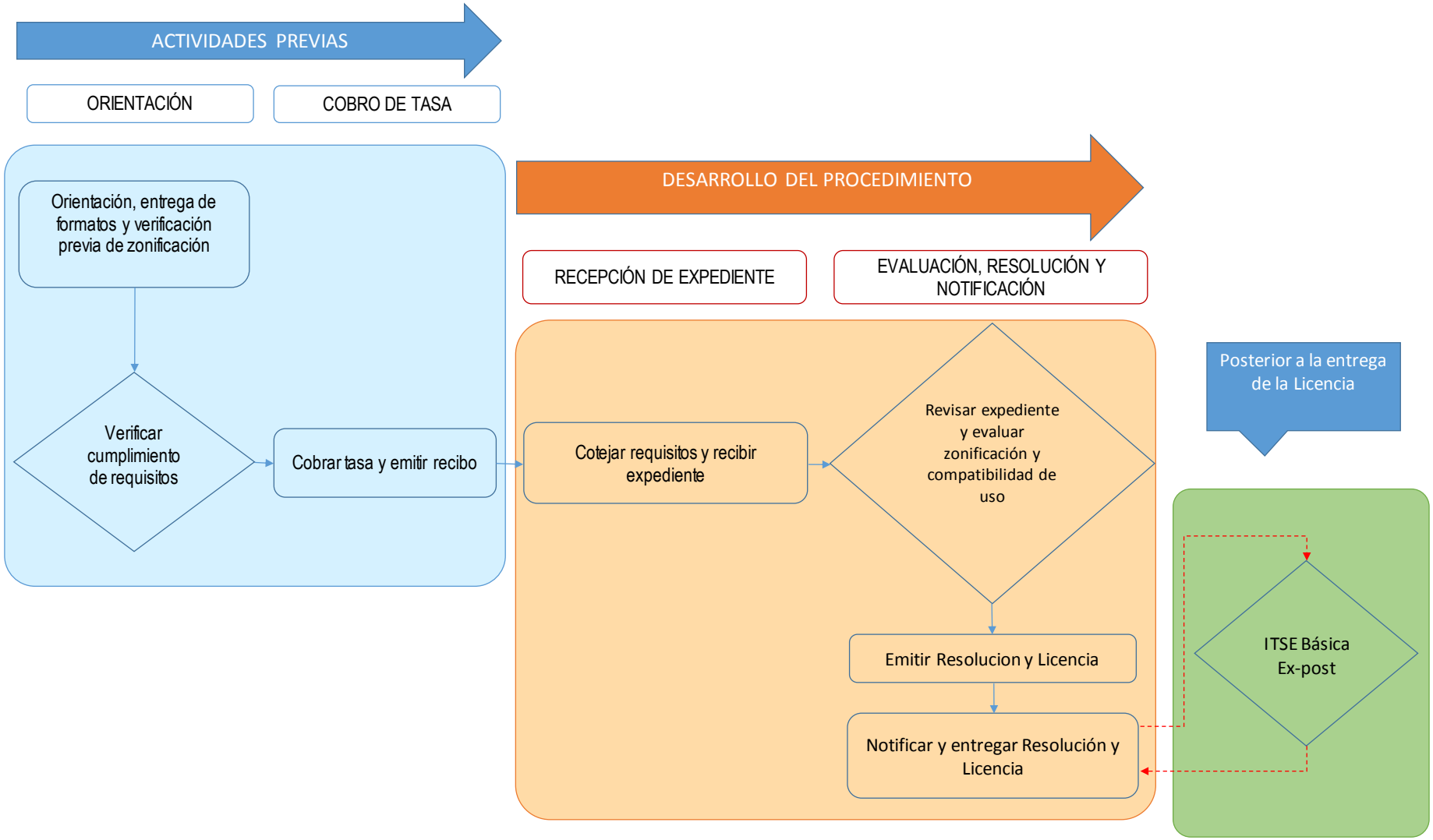

Tener en cuenta que:
1. Por ningún motivo la municipalidad puede solicitar al administrado el Certificado de Compatibilidad de Uso.
2. Automatizar los procesos y contar con sistemas informáticos contribuyen a la eficiencia en la gestión de los procedimientos admninistrativos, sin descuidar el propósito para el cual son creados. Se eliminan actividades innecesarias, se reducen costos y errores; en suma se mejora la atención a la ciudadanía.

2. ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIERAN INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA, EX ANTE AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

En esta categoría se encuentran los establecimientos que cuentan con un **área mayor a cien metros cuadrados (100 m2) hasta quinientos metros cuadrados (500m2)** y hasta dos niveles contados desde el primer piso.

A diferencia del procedimiento anterior, no es un requisito presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación; puesto que, **la ITSE se ejecuta antes de la entrega de la Licencia de Funcionamiento y se desarrolla como parte de un único procedimiento**.

La municipalidad **v**erificará los requisitos contenidos en el expediente, evaluará la conformidad de la zonificación y compatibilidad de uso y realizará la ITSE; de cumplir con la normatividad, procederá a la entrega de la Licencia de Funcionamiento.

Entre los establecimientos que se consideran en esta categoría se encuentran[36]:

- Bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos, imprentas, hospedajes, restaurantes, tiendas, edificaciones de salud, bibliotecas, etc.
- Instituciones educativas con un máximo de 200 alumnos por turno.
- Cabinas de internet, agencias bancarias y oficinas administrativas con un máximo de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares.
- Gimnasios con un máximo de 10 máquinas con conexión eléctrica para funcionar.
- Talleres de costura con un máximo de 20 máquinas eléctricas.
- Playas de estacionamiento de un sólo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, cualquiera sea su área ocupada.

Quedan excluidos aquellos que por su naturaleza requieran la obtención de un Certificado de ITSE de Detalle o Multidisciplinaria.

[36] Artículo Nº 9 del Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Actividades para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento

a. Actividades previas

Las municipalidades deben realizar las siguientes actividades para garantizar un adecuado desarrollo del procedimiento administrativo.

i. Orientación

- Informar de manera específica los pasos, evaluaciones, plazos, silencio administrativo, notificación, requisitos y tasa del trámite.
- Con el propósito de optimizar el procedimiento es muy importante realizar la verificación previa de la zonificación y compatibilidad de uso[37]. Habiendo verificado de que el establecimiento es compatible con la zonificación, la ITSE podría realizarse automáticamente después de recibido el expediente. Sin embargo, si el administrado a pesar de saber que el giro de negocio no es compatible con la zona donde está ubicado el establecimiento, decide solicitar la licencia de funcionamiento, se sugiere que el área competente evalué la zonificación antes de ejecutar la ITSE .
- Entregar y orientar el llenado de formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento.
- Verificar el llenado correcto del formato de solicitud y el cumplimiento de los requisitos antes de que el administrado proceda al pago de la tasa.

ATENCION!

De acuerdo al Artículo Nº 9 del D.S. Nº 058-2014-PCM los requisitos[38] para solicitar la ITSE Básica Ex ante son:

- Copia de plano de ubicación
- Copia de planos de arquitectura (distribución)
- Copia de plan de seguridad
- Copia de protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad
- Copia del certificado vigente de medición de resistencia del pozo de tierra
- Copia de certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN, cuando corresponda.

Debido a que la ITSE Básica Ex Ante, por norma, requiere de documentación técnica para su ejecución, es necesario que el administrado adjunte estos requisitos al inicio del procedimiento como parte del expediente que se presenta en Mesa de Partes.

Los documentos para la ITSE son necesarios para el desarrollo de la Inspección.

[37] Por ninguna razón, la municipalidad puede solicitar al administrado el Certificado de Compatibilidad de Uso como requisito para la Licencia de Funcionamiento. La evaluación de la zonificación y compatibilidad de uso es una actividad que se desarrolla como parte del procedimiento administrativo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

[38] Estos documentos son necesarios para el desarrollo de la inspección.

ii. Cobro de tasa[39]

- Para hacer efectivo el cobro, se recomienda que el administrado presente el formato de solicitud debidamente llenado al responsable de Caja.
- Se debe colocar el número de recibo en el formulario de solicitud.

b. Desarrollo del procedimiento

El procedimiento inicia cuando Mesa de Partes recibe el expediente de solicitud.

i. Recepción del expediente

- Verificar que el formato de solicitud contenga la información correspondiente
- Revisar que el expediente cuente con todos los requisitos establecidos en el

ATENCION!

La Declaración Jurada de observancia de condiciones de seguridad no es un requisito para este procedimiento.

La ITSE Básica Ex Ante se realiza como parte de la evaluación para otorgar la Licencia de Funcionamiento. No se ejecuta como trámite previo a la solicitud de la Licencia de Funcionamiento.

TUPA[40].

ii. Evaluación, resolución y notificación

- Para este procedimiento se debe evaluar[41]:
  - La zonificación y compatibilidad de uso.
  - Los requisitos contenidos en el expediente.
  - La Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE).
- La autoridad competente debe emitir la resolución en conformidad a los informes técnicos de las evaluaciones realizadas.
- La municipalidad debe realizar la notificación[42] y/o publicación de la resolución y entrega la Licencia de Funcionamiento y Certificado de ITSE.

[39] El cobro de la tasa se debe hacer efectivo siempre y cuando la solicitud cuente con todos los requisitos para la obtención de la licencia.

[40] La RM N° 088-2015-PCM aprueba el TUPA Modelo para los procedimientos administrativos de Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, estableciendo 22 tipos de procedimientos de Licencias de Funcionamiento (ver Anexo 1).

[41] Si en la evaluación previa de zonificación (realizada en la etapa de orientación) se observa que el giro del negocio no es compatible con la zona, se recomienda que el área competente evalúe la zonificación antes de realizar la ITSE (ver gráfico Nº 2).

DOCUMENTO DE TRABAJO

DOCUMENTO DE TRABAJO

GRÁFICO 2: Ejemplo de flujograma optimizado de Licencia de Funcionamiento con ITSE Básica Ex Ante

ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIERAN INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA, EX ANTE AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
(Establecimientos mayores de 100m2 hasta 500m2)

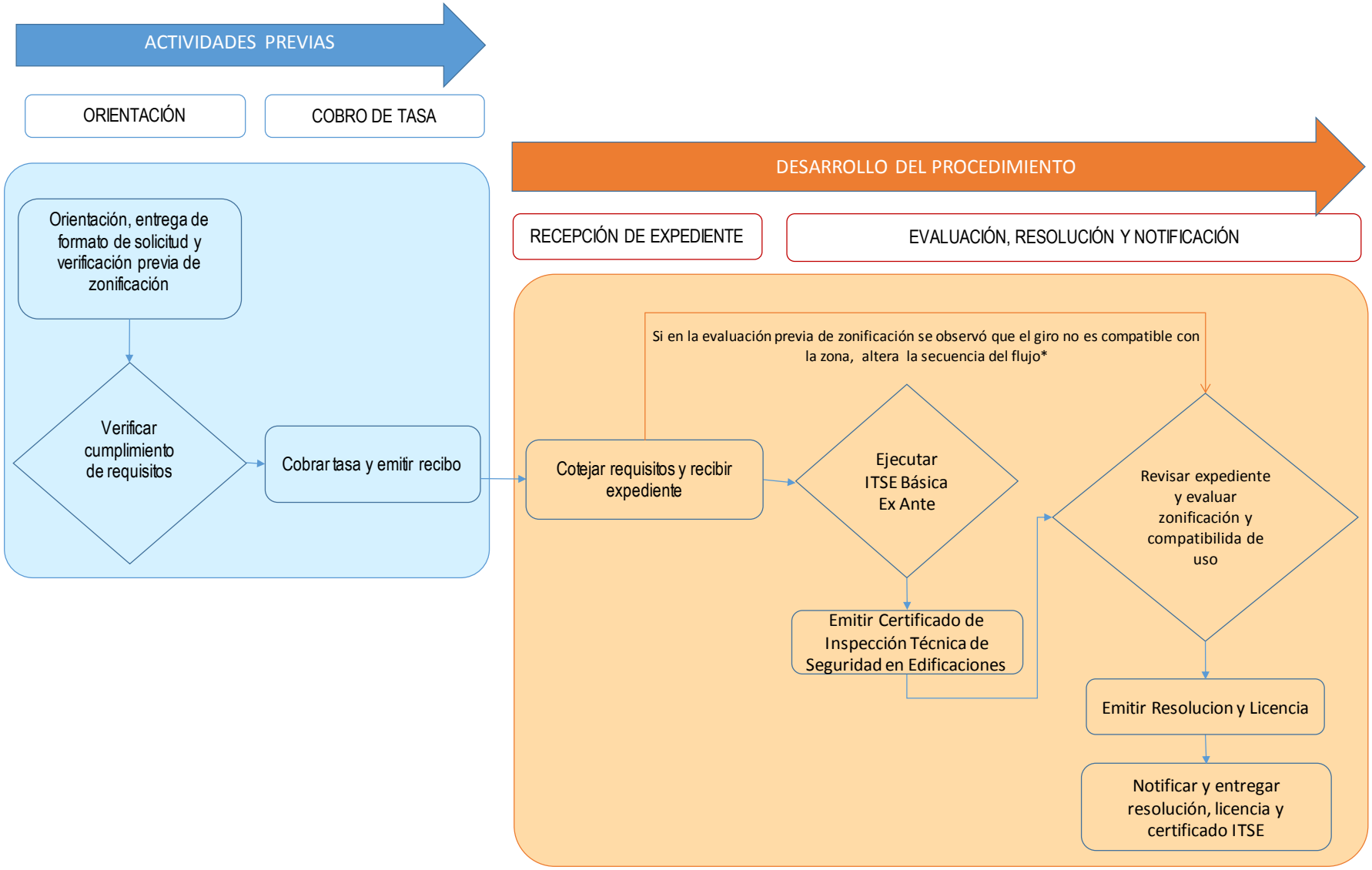

*** El área competente debe evaluar la zonificación, antes de realizar la ITSE, si se comprueba la incompatibilidad de la zona, culmina el procedimiento.**

Tener en cuenta que:

1. Por ningún motivo la municipalidad puede solicitar al administrado el Certificado de Compatibilidad de Uso.
2. Automatizar los procesos y contar con sistemas informáticos contribuyen a la eficiencia en la gestión de los procedimientos admninistrativos, sin descuidar el propósito para el cual son creados. Se eliminan actividades innecesarias, se reducen costos y errores; en suma se mejora la atención a la ciudadanía.

3. ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIERAN INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA

Se encuentran en esta categoría, los establecimientos con un **área mayor a 500 metros cuadrados (500m2)** o más de dos niveles.

Se pide como **requisito el certificado de ITSE**. **Estas inspecciones de seguridad no se realizan como parte del procedimiento de Licencia de Funcionamiento**; es decir, es necesario que el administrado tramite, en la municipalidad correspondiente, el Certificado ITSE antes de solicitar la Licencia de Funcionamiento.

La municipalidad verificará los requisitos contenidos en el expediente y evaluará la zonificación y compatibilidad de uso; de cumplir con la normatividad, procederá a la entrega de la Licencia de Funcionamiento.

Entre los establecimientos que se consideran en esta categoría, se encuentran:

DOCUMENTO DE TRABAJO

ITSE DE DETALLE:

- Tiendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías e imprentas, entre otros.
- Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área ocupada con la que cuenten, que no requieren de estudios ambientales, no son molestas ni contaminantes.
- Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área ocupada con la que cuenten.
- Mercados de abasto, galerías y centros comerciales, conjunto de tiendas entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área ocupada con la que cuenten.
- Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros.), cualquiera sea el área ocupada con la que cuenten.
- Centros de diversión, cualquiera sea el área ocupada con la que cuenten.
- Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar que cuenten con un área ocupada mayor a 500m2 o un número mayor de 20 computadoras o máquinas fotocopiadoras o similares.
- Instituciones educativas que cuenten con un área ocupada mayor a 500 m2 o de más de dos niveles o más de 200 alumnos por turno.
- Cabinas de internet que cuenten con un número mayor de 20 computadoras o máquinas fotocopiadoras o similares.
- Talleres de costura con un número mayor de 20 máquinas.
- Gimnasios que cuenten con más de 500 m2 de área ocupada o más de 10 máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar.
- Las playas de estacionamiento techadas con un área ocupada mayor de 500 m2 o playas de estacionamiento de un sólo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a quinientos metros cuadrados (500 m2).
- Las edificaciones que albergan a los objetos de ITSE Básica y/o de Detalle, tales como: centros comerciales, galerías, conjunto de tiendas, tiendas por departamentos, edificios de oficinas, complejo comercial, mercados, entre otros.
- Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para este tipo de inspección.

ITSE MULTIDISCIPLINARIA:

- Industria pesada básica I4 y la gran industria o mediana I3, si éstas se encuentran ubicadas cerca de zonas urbanas (viviendas) y que por la naturaleza de los procesos industriales o de almacenamiento, utilizan y/o generan materiales y/o residuos peligrosos, inflamables, tóxicos, reactivos, corrosivos y/o radiactivos que generen daños a la población.
- Demás edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población que se encuentra ubicada alrededor del objeto de inspección.

La Industria Pesada Básica I4, es la que produce insumos para la industria de apoyo a otras industrias. Son industrias de proceso básico en gran escala.

La Gran Industria o Mediana I3, la conforman concentraciones industriales, con utilización de gran volumen de materia prima, producen a gran escala.

Actividades para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento

a. Actividades previas

Las municipalidades deben realizar las siguientes actividades para garantizar un adecuado desarrollo del procedimiento administrativo.

i. Orientación

- Informar de manera específica sobre los pasos, evaluación, plazos, silencio administrativo, notificación, requisitos y tasa del trámite.
- Realizar la verificación previa de la zonificación y compatibilidad de uso[43].
- Entregar y orientar el llenado de formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento.
- Verificar el llenado correcto del formato de solicitud y el cumplimiento de los requisitos, antes del pago de la tasa.

ATENCION!

Para esta categoría de procedimiento, el certificado ITSE **es un requisito** y debe tramitarse en la municipalidad correspondiente, **antes de la solicitud de la Licencia de Funcionamiento**.[44]

El expediente debe incluir el certificado ITSE, si éste se tramitó en una municipalidad distinta a la que se solicitara la Licencia de Funcionamiento.

Si el emisor del certificado ITSE es la misma municipalidad donde se tramitará la Licencia de Funcionamiento, solo debe consignarse el número del certificado en el formato de solicitud. No es necesario que se adjunte el certificado.

[43] Por ninguna razón, la municipalidad puede solicitar al administrado el Certificado de Compatibilidad de Uso como requisito para la Licencia de Funcionamiento. La evaluación de la zonificación y compatibilidad de uso es una actividad que se desarrolla como parte del procedimiento administrativo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

DOCUMENTO DE TRA

ii. Cobro de tasa[45]

- Como en los casos anteriores, para hacer el cobro de la tasa el administrado debe presentar en Caja el formato de solicitud debidamente llenado.
- Se debe colocar el número de recibo en el formulario de solicitud.

b. Desarrollo del procedimiento

El procedimiento inicia cuando Mesa de Partes recibe el expediente de solicitud.

i. Recepción de expediente

- Verificar que el formato de solicitud contenga la información correspondiente.
- Revisar que cuente con los requisitos establecidos en el TUPA.

ii. Evaluación, resolución y notificación

- Para este procedimiento se debe evaluar:
  - La zonificación y compatibilidad de uso.
  - Los requisitos contenidos en el expediente.
- La autoridad competente dentro de la municipalidad debe emitir la resolución en conformidad a los informes técnicos de las evaluaciones realizadas.
- La municipalidad debe realizar la notificación y/o publicación de la resolución y entregar la Licencia de Funcionamiento.

DOCUMENTO DE TRABAJO

[44] Ver la columna Órgano Ejecutante del CUADRO Nº 01: Tipos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE (página 4).
[45] El cobro de la tasa se debe hacer efectivo siempre y cuando la solicitud cuente con todos los requisitos para la obtención de la licencia.

GRÁFICO 3: Ejemplo de flujograma optimizado de Licencia de Funcionamiento con ITSE de Detalle o Multidisciplinaria

ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIERAN INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA
(Establecimientos mayores a 500m2)

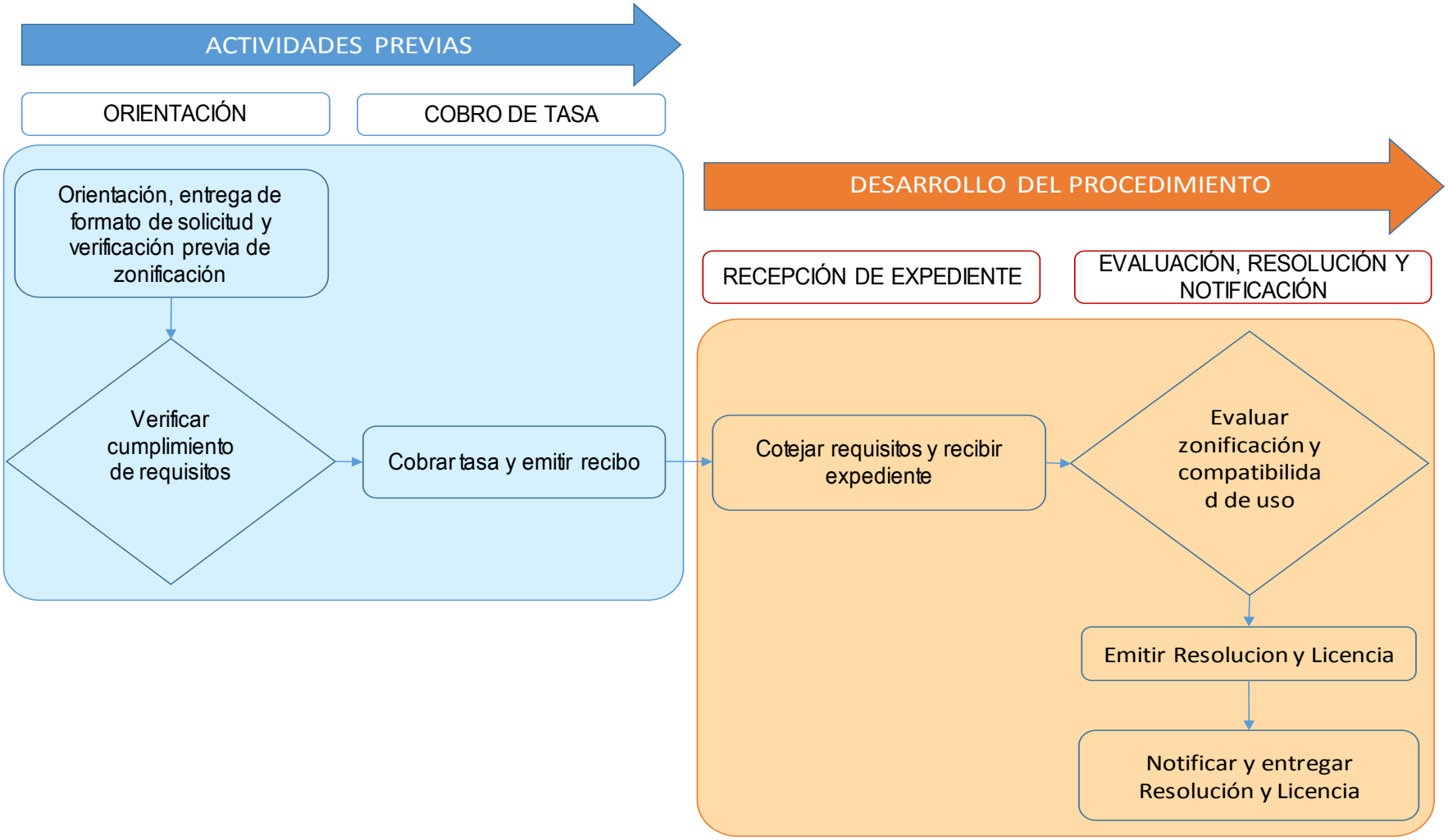

Tener en cuenta que:
1. Por ningún motivo la municipalidad puede solicitar al administrado el Certificado de Compatibilidad de Uso.
2. Automatizar los procesos y contar con sistemas informáticos contribuyen a la eficiencia en la gestión de los procedimientos admninistrativos, sin descuidar el propósito para el cual son creados. Se eliminan actividades innecesarias, se reducen costos y errores; en suma se mejora la atención a la ciudadanía.

III. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

DOCUMENTO DE TRABAJO

1. Información que debe publicar la municipalidad

La siguiente información sobre la Licencia de Funcionamiento deberá estar permanentemente a disposición de los administrados en el local de la municipalidad y en su página Web[46]:

- ✓ Plano de Zonificación y la normativa correspondiente.
- ✓ Índice de Uso de Suelos.
- ✓ Estructuras de costos que sustentan el valor de la Licencia de Funcionamiento.
- ✓ Solicitudes o formularios que sean exigidos para el procedimiento de Licencia de Funcionamiento.

ATENCION!

Toda la información señalada previamente y otra que esté relacionada con el procedimiento administrativo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, deberá ser proporcionada gratuitamente a los administrados.

2. Conformación de los expedientes

Para la gestión eficiente de los procedimientos administrativos es importante contar con expedientes ordenados con los requisitos completos, que no presenten documentación adicional y que recoja todos los documentos generados durante el trámite guardando el orden de las actividades desarrolladas en el proceso.

Recomendaciones:

i. El expediente solo debe contener los requisitos establecidos en el TUPA. Estos deben ser concordantes con los exigidos en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y la RM Nº 088-2015-PCM, TUPA Modelo para municipalidades.

ii. Debe adjuntarse al expediente la documentación que acredite que se ha cumplido con las evaluaciones dispuestas por ley, por ejemplo: informes, actas, resolución, licencia, cargos de notificación, etc.

iii. Los documentos que conforman el expediente deben estar colocados el orden cronológico según hayan sido generados.

iv. Los expedientes deben conformarse bajo una misma estructura con el propósito de que sean uniformes en su conformación.

[46] Artículo Nº 16 de la Ley Nº 28976, Ley marco de Licencia de Funcionamiento.

MENTO DE TRABAJO

3. Preguntas frecuentes

(1) ¿Quiénes son los sujetos obligados[47] a contar con Licencia de Funcionamiento?

Están obligadas a obtener Licencia de Funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios.

(2) ¿Quiénes son los sujetos no obligados[48] a contar con Licencia de Funcionamiento?

No se encuentran obligadas a solicitar Licencia de Funcionamiento, las siguientes entidades:

a. Instituciones o dependencias del gobierno central, gobiernos regionales o locales, incluyendo a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, por los establecimientos destinados al desarrollo de las actividades propias de su función pública. No se incluyen dentro de esta exoneración a las entidades que forman parte de la actividad empresarial del Estado.
b. Embajadas, delegaciones diplomáticas y consulares de otros Estados o de Organismos Internacionales.
c. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, respecto de establecimientos destinados al cumplimiento de las funciones reconocidas en la Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
d. Instituciones de cualquier credo religioso, respecto de establecimientos destinados exclusivamente a templos, monasterios, conventos o similares.
e. No se incluyen los establecimientos destinados al desarrollo de actividades de carácter comercial.

Sin embargo, las instituciones, establecimientos o dependencias citadas en todos los puntos anteriores, se encuentran obligadas a respetar la zonificación vigente y comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades, debiendo acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación.

DOCUMENTO DE TRABAJO

[47] Artículo Nº 4 de la Ley Nº 28976, Ley marco de Licencia de Funcionamiento.
[48] Artículo Nº 18 de la Ley Nº 28976, Ley marco de Licencia de Funcionamiento.

(3) ¿A quién le corresponde solicitar la Licencia de Funcionamiento, al dueño del local o al propietario del negocio?

La Licencia de Funcionamiento deberá ser tramitada por la persona natural o representante de persona jurídica propietario del negocio y que conducirá el establecimiento, sea o no propietario del local.

(4) ¿Es necesario tener acondicionado el local donde se va a desarrollar la actividad comercial, antes de que el administrado solicite la Licencia de Funcionamiento?

Sí. El local se debe encontrar acondicionado para la actividad comercial a desarrollar antes de solicitar la licencia, por cuanto es una condición que el establecimiento cuente con las condiciones de seguridad necesarias.

(5) ¿Se requiere que el administrado declare el número de estacionamientos del establecimiento al tramitar la Licencia de Funcionamiento?

Sí. De acuerdo a la normativa vigente el administrado debe informar en la Declaración Jurada el número de estacionamientos con que cuenta el establecimiento.

Las municipalidades como parte de las acciones de ordenamiento territorial, pueden establecer el número de estacionamientos requeridos a los establecimientos según actividad.

(6) Si el establecimiento para el cual se solicita una Licencia de Funcionamiento está rodeado de locales comerciales, ¿se puede suponer que se le otorgará la licencia?

El otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no depende de las características comerciales del entorno, sino de la zonificación vigente del predio. Puede darse el caso que los locales comerciales vecinos cuenten con licencias de funcionamiento antiguas y se mantengan en funcionamiento por los derechos adquiridos antes del cambio de zonificación actual.

DOCUMENTO DE TRABAJO

(7) ¿Qué sucede con la Licencia de Funcionamiento si cambia la zonificación del predio donde se encuentra el establecimiento?

El cambio de zonificación no es oponible al titular de la Licencia de Funcionamiento dentro de los primeros cinco (5) años de producido dicho cambio[49]. Únicamente en aquellos casos en los que exista un alto nivel de riesgo o afectación a la salud, la municipalidad, con opinión de la autoridad competente, podrá notificar la adecuación al cambio de la zonificación en un plazo menor.

(8) ¿Es necesario que el administrado cuente con R.U.C. para otorgarle la Licencia de Funcionamiento?

Sí. El administrado deberá contar con número de Registro Único de Contribuyente (R.U.C.), por cuanto es un requisito establecido en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento[50].

(9) ¿Qué acciones debe adoptar la municipalidad cuando el R.U.C. del solicitante de la Licencia de Funcionamiento cuenta con la condición no habido o ha sido dado de baja?

De acuerdo a la Ley marco de Licencia de Funcionamiento, debe consignarse el número de R.U.C. en el formulario de solicitud para obtener la Licencia de Funcionamiento. Sin embargo, no se indica que el R.U.C. debe contar con alguna condición, ni que la municipalidad debe realizar la verificación de dicho número como parte de los aspectos a evaluar para el otorgamiento la licencia.

Asimismo, la Licencia de Funcionamiento no se encuentra en la lista de procedimientos que deberán solicitar el número de R.U.C. y comprobar su veracidad, según la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT.

Teniendo en cuenta que el R.UC. forma parte de los requisitos y que debe ir consignado en la Licencia de Funcionamiento que se emita, entonces solo se deberá validar su existencia y que corresponda al solicitante.

Cabe precisar que no existe un trato diferenciado entre persona natural y jurídica.

DOCUMENTO DE TRABAJO

[49] Artículo Nº 14 de la Ley Nº 28976, Ley marco de Licencia de Funcionamiento.
[50] Artículo Nº 7 de la Ley Nº 28976, Ley marco de Licencia de Funcionamiento.

(10) ¿Qué se debe de tener en cuenta en lo referido a la Vigencia de Poder del representante legal?

La Ley Marco de Licencia de Funcionamiento señala como requisito la Vigencia de Poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos.

El documento que acredita que el poder otorgado a una persona existe, es eficaz y está vigente, es el Certificado de Vigencia de Poder expedido por la SUNARP.

El periodo de tiempo máximo transcurrido desde la expedición del Certificado de Vigencia de Poder, para ser aceptado como requisito, depende de cada municipalidad. Considerar que, a mayor antigüedad de la Vigencia de Poder, más probabilidades de que se hayan producido variaciones con relación a sus representantes.

(11) ¿Qué plazo se debe brindar al administrado para subsanación del expediente?

De acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo General, si el expediente no cuenta con los requisitos completos al momento de ser ingresado por Mesa de Partes, no se podrá dar inicio al procedimiento administrativo. En caso de que el administrado decida dejar el expediente (incompleto), se recibe y se notifica que cuenta con dos (2) días hábiles para la subsanación[51].

Respecto a las autorizaciones sectoriales[52], si la ausencia en el expediente de la autorización sectorial que corresponda, no fue advertida por su naturaleza en Mesa de Partes al momento del inicio del procedimiento, la municipalidad deberá emplazar inmediatamente al administrado, por única vez, a fin de que realice la subsanación correspondiente. Si el administrado incumple con la subsanación oportunamente, conllevando a la paralización del procedimiento por treinta días, se podrá declarar el abandono del procedimiento por la autoridad de oficio o a solicitud del administrado.

DOCUMENTO DE TRABAJO

[51] Artículo 125 de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

[52] Ver el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

4. Formatos

Con el propósito de orientar a las municipalidades en la elaboración de aquellos documentos que son parte de la gestión del procedimiento administrativo de Licencia de Funcionamiento e ITSE, se han desarrollado los siguientes formatos:

a. Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad de la edificación. [Anexo 2]

b. Instrucciones para el llenado del formato de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad. [Anexo 3]

c. Modelo de sello de cargo de autorización para notificación electrónica. [Anexo 4]

d. Modelo de sello de cargo de notificación de subsanación de observaciones al expediente. [Anexo 5]

e. Modelo de cargo de notificación de entrega de resolución. [Anexo 6]

DOCUMENTO DE TRABAJO

IV. ANEXOS

DOCUMENTO DE TRABAJO

ANEXO 1: Clasificación de procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento según categoría

TIPO	Nº	PROCEDIMIENTOS
HASTA 100 M2 - ITSE BÁSICA EX POST	1	Licencia de Funcionamiento
	2	Licencia de Funcionamiento más anuncio publicitario simple adosado a fachada y/o toldo
	3	Licencia de Funcionamiento más anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo
MAS DE 100M2 HASTA 500M2 - ITSE BÁSICA EX ANTE	4	Licencia de Funcionamiento
	5	Licencia de Funcionamiento más anuncio publicitario simple adosado a fachada y/o toldo
	6	Licencia de Funcionamiento más anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo
MAYOR 500M2 - ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA	7	Licencia de Funcionamiento
	8	Licencia de Funcionamiento más anuncio publicitario simple adosado a fachada y/o toldo
	9	Licencia de Funcionamiento más anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo
MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA) – ITSE DE DETALLE	10	Licencia de Funcionamiento
	11	Licencia de Funcionamiento más anuncio publicitario simple adosado a fachada y/o toldo
	12	Licencia de Funcionamiento más anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo
CESIONARIOS HASTA 100M2 - ITSE BASICA EX POST	13	Licencia de Funcionamiento
	14	Licencia de Funcionamiento más anuncio publicitario simple adosado a fachada y/o toldo
	15	Licencia de Funcionamiento más anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo
CESIONARIOS MAS DE 100M2 HASTA 500M2 - ITSE BÁSICA EX ANTE	16	Licencia de Funcionamiento
	17	Licencia de Funcionamiento más anuncio publicitario simple adosado a fachada y/o toldo
	18	Licencia de Funcionamiento más anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo
CESIONARIOS MÁS DE 500M2 - ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA	19	Licencia de Funcionamiento
	20	Licencia de Funcionamiento más anuncio publicitario simple adosado a fachada y/o toldo
	21	Licencia de Funcionamiento más anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo
CESE DE ACTIVIDADES	22	Cese de actividades

Fuente: R.M. N° 088-2015-PCM, Aprobación de TUPA modelo.

DOCUMENTO DE TRABAJO

ANEXO 2: Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad de la Edificación (Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM)

DECLARACIÓN JURADA DE OBSERVANCIA DE CONDICIONES DE SEGURIDAD (Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM)			
RAZÓN SOCIAL/PERSONA NATURAL……, UBICADO EN……			
	El propietario y/o conductor del local o establecimiento declara bajo juramento lo siguiente:	SI	NO CORRESPONDE
1.0 ARQUITECTURA			
1.1	El ingreso y/o salida del local o establecimiento presenta un ancho libre mínimo de 0.90 m, la puerta no abre directamente sobre un desnivel ni invade la vía pública y las vías o rutas de evacuación se encuentran libres de obstáculos y objetos que puedan caer (estantes, anaqueles, espejos, mamparas de vidrio, elementos decorativos u otros).		
2.0 ESTRUCTURAS			
2.1	El local o establecimiento no presenta deterioro en sus elementos estructurales (techos, vigas, columnas y paredes).		
2.2	Si hubiera falso techo, este debe estar fijo o asegurado y no ser de material combustible (tecnopor, plástico y/o cartón).		
2.3	El local o establecimiento no presenta humedad en sus techos, paredes, pisos ni fuga de agua en sus instalaciones sanitarias.		
3.0 INSTALACIONES ELÉCTRICAS			
3.1	El tablero eléctrico es de material no combustible (metal o resina), tiene interruptores termomagnéticos identificados y no utiliza llaves tipo cuchilla.		
3.2	El tablero eléctrico tiene interruptores diferenciales (para instalaciones nuevas a partir del 1 de julio del 2006)		
3.3	No se utiliza cable mellizo en instalaciones permanentes de alumbrado y/o tomacorriente. El cableado eléctrico se encuentran protegido mediante canaletas o tubos de PVC y las cajas de paso tienen tapa.		
3.4	Si el local o establecimiento cuenta con equipos y/o artefactos eléctricos (hornos microondas, congeladoras, exhibidores y similares) los enchufes deben tener tres espigas y los tomacorrientes deben contar con conexión al sistema de puesta a tierra. Los tomacorrientes se encuentran en buen estado y no se utiliza adaptadores múltiples. Si hubiera equipos y/o artefactos eléctricos (hornos microondas, congeladores, exhibidores y similares), estos deben contar con sistema de puesta a tierra y con protocolo de medición de la resistencia menor a 25 ohmios.		
3.5	Los equipos de alumbrado (focos, fluorescentes, lámparas, etc.) no presentan cables ni empalmes expuestos. Si cuenta con luces de emergencia (para locales o establecimientos que funcionan en horario nocturno), éstas se encuentran en buen estado y operativas.		
3.6	Los anuncios publicitarios con energía eléctrica no utilizan cables mellizos, tienen cableado adecuado y cuentan con conexión al sistema de puesta a tierra.		
4.0 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS			
4.1	El local o establecimiento cuenta con señales de seguridad (direccionales de salida, salida, zona segura en caso de sismo, riesgo eléctrico y extintores).		
4.2	El local o establecimiento cuenta como mínimo con un extintor de polvo químico seco de 6kg o al menos un extintor por cada 50 m2 de área. Los extintores se encuentran en buen estado, operativos y con carga vigente.		
4.3	Los objetos, materiales y/o productos están almacenados de forma adecuada y segura (evitando que se caigan) y sin obstruir las vías o rutas de evacuación.		
4.4	Las instalaciones de gas (GLP) que utilizan balones mayores a 25kg, tienen tuberías de cobre y están alejados de interruptores y tomacorrientes. Los balones de gas se ubican en lugares ventilados y alejados de cualquier fuente de calor.		
4.5	Las campanas, filtros y ductos de extracción de humo (chimeneas) se encuentran libres de grasa y en buen estado de conservación y mantenimiento.		

PROPIETARIO: ( )	**REPRESENTANTE LEGAL: ( )**	**CONDUCTOR/ADMINISTRADOR: ( )**
NOMBRES Y APELLIDOS:		

Firma

DNI Nº

Fecha

DOCUMENTO DE TRABAJO

ANEXO 3: Instrucciones para el llenado del formato de Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad

Para el llenado de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad tener en cuenta los siguientes pasos:

Paso 1. En la parte superior completar, con letra legible, el nombre del solicitante, DNI, domicilio; seguido de, razón social y dirección del establecimiento.

Paso 2. Para empezar a llenar la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad lea detenidamente cada ítem, tenga en cuenta que el formato está diseñado para marcar con una "X" la casilla que corresponde a "SI". (Véase sustento normativo).

Solo podrá marcar con "X" la casilla "NO CORRESPONDE" en los siguientes ítems:

2.2 Solo cuando el establecimiento NO tenga falso techo.

3.2 Cuando el establecimiento cuente con Licencia de Funcionamiento con anterioridad al 1° de julio de 2006.

3.4 Si el local o establecimiento NO cuenta con equipos y/o artefactos eléctricos (Hornos microondas, congeladoras, exhibidores y similares).

3.6 Si el establecimiento NO cuenta con anuncio publicitario con energía eléctrica.

4.3 Cuando NO tenga almacenes o no tenga estantes con productos.

4.4 Cuando NO tenga instalaciones de gas.

4.5 Cuando NO tenga cocinas.

Los ítems no considerados anteriormente, deberán marcarse todos en la casilla "SI", para poder contar con las condiciones de seguridad mínimas exigibles. Si el establecimiento no tuviera el acondicionamiento de todas estas condiciones de seguridad, deberá ser adecuado antes de iniciar el trámite para evitar recibir observaciones o la denegación de la autorización.

Tener en cuenta que este formato considera las normas básicas de seguridad en Defensa Civil extraídas del RNE (Reglamento Nacional de Edificaciones), RNC (Reglamento Nacional de Construcciones), CNE (Código Nacional eléctrico), NTP (Normas Técnicas Peruanas) y otras normatividades sectoriales.

Paso 3. Marcar con una "X" según corresponda, si el solicitante es el Propietario del negocio, Representante Legal o Conductor/Administrador.

Paso 4. Llenar nombre, fecha, número de D.N.I. y firmar.

DOCUMENTO DE TRABAJO

ANEXO 4: Modelo de sello de cargo de autorización para notificación electrónica

MUNICIPALIDAD_____

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Yo _____, identificado (a) con documento de identidad Nº_____ , AUTORIZO que se me notifique vía electrónica la Resolución por la cual se responde a la presente solicitud; de acuerdo al Art. Nº 20 de la Ley 27444.

Firma: _____
e-mail: _____
Fecha: _____

Este sello puede colocarse al dorso del formato de solicitud, para que el administrado autorice la notificación electrónica.

DOCUMENTO DE TRABAJO

ANEXO 5: Modelo de sello de cargo de notificación de subsanación de observaciones al expediente

MUNICIPALIDAD_____

NOTITFICACIÓN PARA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES

De acuerdo al Art. Nº 125 de la Ley 27444, se hace de conocimiento al interesado que cuenta con el plazo máximo de dos (2) días hábiles para presentar la siguiente documentación; transcurrido el plazo se considerará como no presentada la solicitud, la misma que será decuelta al administrado cuando se apersone.

Requisitos:

_____
_____
_____
_____
_____
_____

Firma: _____
Nonbre y apellidos: _____
DNI: _____
Fecha: _____

Para usarse en caso el expediente presente irregularidades en el llenado de los formatos, omisiones, requisitos faltantes o adicionales al momento de ser recibido por Mesa de Partes.

DOCUMENTO DE TRABAJO

ANEXO 6: Modelo de cargo de notificación de entrega de resolución

Municipalidad de _____

_____ **DE NOTIFICACIÓN**

N° ____-201_-_____/_____

DESTINATARIO: Señor (Sra.) _____
DOMICILIO: _____
FECHA DE EMISIÓN: _____

1. Oficio N° _____
2. Resolución N° _____
3. *(otros)*

_____
FIRMA Y SELLO
(unidad orgánica de la Municipalidad responsable de notificar)

DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE

DESTINATARIO: Señor (Sra.) _____
DNI: _____
RELACION CON EL DESTINATARIO (*): _____
FECHA: _____
HORA: _____

_____
Firma de la persona que recibe la notificación

El administrado tendrá derecho a interponer Recurso de Apelación en el caso considere se le afectan sus derechos en el plazo ____ días hábiles perentorios. La autoridad resolverá este Recurso Administrativo en el plazo de _____ días.

(*) Familiar, trabajador del hogar, otros.

DOCUMENTO DE TRABAJO